

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BARRANCOMINAS para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: VIA AEROPUERTO	
MESA:1			
19,000,698	GERARDO CABARTE RODRIGUEZ Presidente	19,016,419	SAMUEL GAITAN RODRIGUEZ Vicepresid.
1,032,455,329	HUBER ANDRES FIGUEROA GALVIS Vocal	1,120,332,629	PEDRO LUIS CADAVID CAMACHO Vocal
MESA:2			
15,328,135	ISAIAS GAITAN CHIPIAJE Presidente	19,016,684	ALEJANDRO GARRIDO GAITAN Vicepresid.
40,386,818	FRAXCEDIS TRUJILLO MAHECHA Vocal	1,120,332,691	ISADORA RODRIGUEZ PEREZ Vocal
MESA:3			
19,017,718	NICANOR SANCHEZ GAITAN Presidente	82,390,429	JORGE JIMMY PEÑALOZA Vicepresid.
19,003,038	NESTOR RAMIREZ RUIZ Vocal	1,121,908,350	VIVIANA CATHERINE HINCAPIE MENDEZ Vocal
MESA:4			
79,165,521	HECTOR JAVIER NIÑO MORA Presidente	1,118,545,994	ANA LUCIA RODRIGUEZ BOCANEGRA Vicepresid.
1,122,123,371	LEIDY JANETH ORTIZ PARRADO Vocal	35,252,154	JISBETH GOMEZ VANEGAS Vocal
MESA:5			
6,847,951	MARCO ANTONIO NARIÑO CAMBRAY Presidente	42,902,496	SANDRA MILENA CADAVID CAMACHO Vicepresid.
1,121,922,419	KANDY VANESSA SANCHEZ GARCIA Vocal	18,398,788	ARTURO ALEJANDRO PATIÑO ROJAS Vocal
MESA:6			
19,001,495	CESAR PIÑEROS GAITAN Presidente	86,073,888	BRACKMAN BELLINI BOTELLO GUTIERREZ Vicepresid.
10,281,322	HERNANDO SALAMANCA ALVAREZ Vocal	1,120,559,633	MARIA CRISTINA GRANADOS RODRIGUEZ Vocal
MESA:7			
41,921,873	SANDRA DEL PILAR VALENCIA NUÑEZ Presidente	1,193,356,139	LISBET CAROLINA MATIAS BASTIDAS Vicepresid.
1,124,994,599	JORGE HERNAN GONZALEZ RAMIREZ Vocal	1,193,348,527	HENRY RODRIGUEZ GARCIA Vocal
MESA:8			
80,406,857	EFRAIN JOSE CASTRO RODRIGUEZ Presidente	25,284,817	EMILCE BENAVIDES SUAREZ Vicepresid.
1,121,900,945	ANDRES ALBERTO CASTILLO SALGADO Vocal	1,121,713,995	LUZ MARYBEL GAITAN LEON Vocal
Zona: 99 Puesto: 03 - COMUNIDAD LAGUNA COLORADA		Dirección: C.E LAGUNA COLORADA	
MESA:1			
19,000,705	ALEJANDRO GAITAN GAITAN Presidente	42,500,613	LUCELLY GAITAN CABARTE Vicepresid.
19,007,517	FIGUEREDO ROJAS RAMIREZ Vocal	1,121,708,860	VILLAMIZAR MARCHENA MARCHENA Vocal
MESA:2			
19,001,902	RANGEL RUIZ RODRIGUEZ Presidente	75,055,552	JORGE JULIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL Vicepresid.
1,006,943,031	ANGEL FRANKLIN SALAZAR OSPINA Vocal	1,193,276,972	FERNANDO ROJAS RAMIREZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 05 - MAPIRIPANA		Dirección: COLEGIO DIVINO NIÑO DE MAPIRIPANA	
MESA:1			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

40,428,195 MARIA ISABEL CASTILLO ANDRADE Presidente 1,120,332,873 ORLANDO IGNACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
1,121,867,586 DORIS NATALIA URIBE URRUTIA Vocal 1,010,027,106 LILENI ANDREA SANCHEZ GAITAN Vocal

MESA:2

42,500,487 AMPARO LOZANO ANGARITA Presidente 1,037,589,297 LUIS VICENTE GOMEZ PARGAS Vicepresid.
1,013,667,287 JAVIER ANDRES MARTINEZ AVILA Vocal 19,000,704 ALVARO URIBE PINTO Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - ARRECIFAL

Dirección: CENTRO EDUCATIVO ARRECIFAL

MESA:1

39,627,912 NOHORA EMILCE MELGAREJO TORRES Presidente 43,601,570 LYDA MARIA LONDOÑO DAVID Vicepresid.
1,044,910,741 CARLOS JOSE SEPULVEDA CRESPO Vocal 21,425,875 YOLANDA AGUIRRE CARDONA Vocal

Zona: 99 Puesto: 15 - LA UNION

Dirección: INTERNADO DE LA UNION

MESA:1

40,444,835 MYRAMA BASTIDAS GAITAN Presidente 1,069,713,811 LERY VANESSA ARIAS RUIZ Vicepresid.
1,121,716,495 JOSE RICARDO GAITAN MEDINA Vocal 1,010,077,913 GERARDO RODRIGUEZ GARCIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - SAPUARA

Dirección: SEDE ADMINISTRATIVA INSP. DE POL.

MESA:1

1,125,468,865 NEYLA BRIGIDA ROJAS SIMON Presidente 1,052,402,292 DIEGO ANDRES BENJUMEA ALVAREZ Vicepresid.
42,548,837 MARIA YOLIMA CADAVID GAMACHO Vocal 1,151,452,036 LUIS HUMBERTO GAITAN LEON Vocal

Total jurados de votación nombrados: 60

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BARRANCOMINAS con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BARRANCOMINAS GUAINIA
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022


JORGE ALBERTO BOGANEGRA
MARTINEZ
REGISTRADOR DE BARRANCOMINAS
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL